



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2023-00035-00

Cácota, Doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En el proceso de la referencia mediante auto del 17 de enero de 2024, se dispuso: “Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que allegue el emplazamiento que fue diligenciado, conforme a lo ordenado, y aunado a lo anterior en atención al principio de publicidad de los actos procesales y en aras de que se surta en debida forma la publicación en el portal web de personas emplazadas de la referida valla y con el fin de evitar futuras nulidades, deberá allegar nuevamente registro fotográfico de la valla, ya que la aportada esta arrugada, es decir no se instaló en debida forma, en el entendido de que no se puede consultar en debida forma los datos en ella contenidos, es decir no es completamente legible para efectos de que sea consultada, valorada y observada en debida forma a las personas que en un eventual momento procesal tengan interés de intervenir en el proceso.”

El apoderado de la parte demandante a la fecha no ha allegado lo requerido el suscrito Juez, para darle celeridad al presente tramite dispone:

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que **EN EL IMPRORRÓGABLE TERMINO DE 15 DIAS** allegue lo requerido en proveído del 17 de enero de 2024.

Hecho lo anterior y allegado lo requerido, se **ORDENA** la inclusión del contenido de la valla y del aviso y edicto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes (Art 375 C. G del P.), dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas indeterminadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)